



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
ESTRATEGIA NACIONAL DE TRANSFORMACIÓN

AVISO EN ACCIÓN DE TUTELA

QUE MEDIANTE PROVIDENCIA CALENDADA DIECINUEVE (19) DE
DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

CON PONENCIA DEL DR. FRANCISCO JOSE TERNERA BARRIOS, MAGISTRADO DE LA SALA DE CASACION CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, EN ATENCIÓN A LA REMISIÓN EFECTUADA EL PASADO 22 DE NOVIEMBRE DE LA TUTELA **11001020300020240507800**, **SE CONCEDE IMPUGNACION**, DENTRO DE LA ACCION DE TUTELA ACUMULADA DEL RADICADO 11001020300020240519000 FORMULADA POR PABLO ANTONIO JIMÉNEZ BETANCUR A ESTE TRÁMITE CONSTITUCIONAL. SEGUNDO. POR REUNIR LOS REQUISITOS CONFORME A LO PREVISTO EN LOS DECRETOS 2591 DE 1991, 1069 DE 2015 Y 333 DE 2021 Y EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, SE ADMITE LA ACCIÓN DE TUTELA IMPETRADA POR PABLO ANTONIO JIMÉNEZ BETANCUR CONTRA LA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE DISPONE: A) NOTIFÍQUESE EL CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO Y HÁGASE ENTREGA DE LA COPIA DEL LIBELO DE LA ACCIÓN ACUMULADA A LA AUTORIDAD ACCIONADA EN ESTA DILIGENCIA. B) CÓRRASE TRASLADO DE LA SOLICITUD DE AMPARO PARA QUE, EN EL TÉRMINO DE UN (1) DÍA, RINDA INFORME SOBRE LOS HECHOS EN QUE SE FUNDAMENTA LA PROTECCIÓN INVOCADA. EN EL MISMO TÉRMINO, PODRÁ EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA Y APORTAR LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES. C) VINCULAR Y CORRER TRASLADO, EN EL TÉRMINO DE UN (1) DÍA, A TODOS LOS INTERVINIENTES E INTERESADOS EN EL ASUNTO SUB EXAMINE, QUIENES PUEDAN VERSE EVENTUALMENTE AFECTADOS CON LA DECISIÓN QUE CULMINE ESTA ACCIÓN DE TUTELA, INCLUIDOS: ÁNGELA MARÍA Y DAVID BETANCUR GIRALDO, ASÍ COMO EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN. D) ANTE LA EVENTUAL IMPOSIBILIDAD DE ENTERAR DEL INICIO DE ESTA ACCIÓN CONSTITUCIONAL A LAS PARTES O TERCEROS INTERESADOS QUE PUEDAN VERSE AFECTADOS CON SUS RESULTAS, SÚRTASE ESTE TRÁMITE POR AVISO QUE DEBERÁ FIJARSE A TRAVÉS DE LA PUBLICACIÓN DE ESTE PROVEÍDO EN LA PÁGINA WEB DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. TERCERO. POR SECRETARÍA, CERTIFÍQUESE SI SE SURTIÓ O SE SURTE UN TRÁMITE IDÉNTICO ADICIONAL ANTE ESTA SALA, LÍBRENSSE LAS COMUNICACIONES RESPECTIVAS, ADJUNTANDO LAS DOCUMENTALES PERTINENTES. CUARTO. POR SECRETARÍA DE LA SALA, TÉNGASE EN CUENTA LA ACUMULACIÓN DECIDIDA, PARA «CONTABILIZAR LOS EXPEDIENTES A CARGO DEL DESPACHO», DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 2.2.3.1.3.2. DEL DECRETO 1069 DE 2015, ADICIONADO POR EL DECRETO 1834 DEL MISMO AÑO. CON EL RAD. 11001020300020240504200 SE PONE EN CONOCIMIENTO A ÁNGELA MARÍA

APCH

Calle 12 No. 7 – 65 Palacio de Justicia - Bogotá, Colombia.
PBX: (571) 562 20 00 Exts.1101-1190-1241 Fax.1242-1243
www.cortesuprema.gov.co





República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
SECRETARÍA CIVIL DE CASACIÓN

Y DAVID BETANCUR GIRALDO, ASÍ COMO EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN Y A LAS PARTES QUE SE PUEDAN VER AFECTADOS CON LA DECISIÓN QUE CULMINE ESTA ACCIÓN DE TUTELA

SE FIJA EN LA SECRETARIA Y EN LA PAGINA WEB DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EL 15 DE ENERO DE 2025 A LAS 8:00AM
VENCE: EL 15 DE ENERO DE 2025 A LAS 5:00 PM

ATENTAMENTE,

CARLOS BERNARDO COTES MOZO
SECRETARIO - SALA DE CASACIÓN CIVIL

APCH

Calle 12 No. 7 – 65 Palacio de Justicia - Bogotá, Colombia.
PBX: (571) 562 20 00 Exts.1101-1190-1241 Fax.1242-1243
www.cortesuprema.gov.co



Nº: 005780-5

Nº: GP 056-5